ESTUDIO PREVIO TENDIENTE A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD REQUERIDA POR EL MUNICIPIO DE MORALES - BOLIVAR

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 nos permitimos elaborar el presente estudio tendiente a valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el Municipio de Morales - Bolívar, así como la distribución de riesgos que se propone:

1. NECESIDAD DE LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El **Plan Municipal de Desarrollo 2024 –2027"**, contempla la atención a la población infantil, teniendo en cuenta que esta franja poblacional debe estar en el centro de la Política Social y en virtud de esto se debe hacer un despliegue institucional que garantice de manera oportuna y eficiente su atención. En virtud de lo anterior, "la humanidad le debe a los niños lo mejor que tiene para ofrecer", la Liga de las Naciones Unidas e importantes líderes de todo el mundo acordaron tomar medidas en beneficio a la protección de los niños en el mundo, finalmente, luego de años de declaraciones y acercamientos a una política clara, en 1989, se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se ratificaron, entre otros, el derecho a la vida, al desarrollo, a la educación, a la identidad, a la participación y a ser protegido. En consecuencia, les asiste a los estados garantizar la protección integral de esta franja poblacional para avanzar en la política pública de contribuir a mejorar las condiciones objetivas de esta población.

En este sentido, el Municipio ha detectado baja participación de la población infantil en las actividades de inclusión social, deportiva y recreativa que deben ser un eje para su desarrollo integral. En consecuencia, de lo anterior, y teniendo en cuenta su mínima participación en los programas que adelanta la institución estatal, le asiste al Municipio la responsabilidad moral de ir saldando de manera paulatina su pasivo social para con este sector poblacional que dada su condición de vulnerabilidad necesitan de manera perentoria ser cobijado bajo la sombrilla estatal mediante la política pública. Por otro lado, se prioriza esta población para fortalecer e impulsarla como el futuro de la nación, en el marco de formar ciudadanos que coadyuven con la construcción de un futuro promisorio para el territorio local, regional y nacional; es así como la Administración Municipal quiere que los programas que adelanta en función del desarrollo social y humano a través del accionar lúdico, artístico y cultural que se conviertan en una gran oportunidad institucional de valoración y respeto para con nuestros niños.

Lo primordial es disfrutar con alegría y espiritualidad. Transmite a tus hijos el mensaje de renovación de fe y la alegría que acompaña las actividades lúdicas, recreativas y las muestras de artes. Estas son maneras de cultivar el espíritu y encontrar felicidad en el interior de cada uno.

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia reconoce, entre otros, los derechos fundamentales de los niños a la vida, la integridad física, la salud, la alimentación equilibrada, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión, y establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos

De esta manera la política protección integral proporciona el reconocimiento progresivo de los derechos de las personas y el perfeccionamiento de los mecanismos de protección de los derechos humanos, considera que los niños y niñas jóvenes y adolescentes son sujetos de derechos y reconoce todas las garantías, en relación al marco para las políticas públicas y lineamientos para la planeación del desarrollo de la infancia en el Municipio se tuvo en cuenta los aspectos psicológicos, sociales y biológicos que parten desde el código de la infancia y adolescencia ley 1098 de 2006, el sentido de esta política es buscar ayuda a dinamizar el proceso de participación, organización y movilización social donde se contempla estrategias que influyan en el acceso permanente de compromisos y servicios

básicos como es la recreación como énfasis en la comunidad más vulnerable teniendo como objetivo principal los niños y niñas promoviendo la formación de un tejido social que les proteja sus derechos por lo cual el Municipio realiza un evento donde se realizaran muestras culturares, artísticas y habrá espacio lúdico y recreativo, que permita el esparcimiento de los niños, niñas y adolescentes de Morales - Bolívar.

El Municipio propicia una acción colectiva exigida de conformidad a la magnitud y complejidad de lo propuesto con espacios propicios para el inicio de la vida saludable, educación de parte cultural y ambiente sano para permitir y promover el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Morales - Bolívar.

De esta manera se requiere la focalización de la población infantil, priorizando estos con mayor riesgo de vulnerabilidad, garantizando condiciones de acceso a servicios sociales y la protección de sus derechos, estableciendo escenarios de participación a dicha población. La población infantil del Municipio de Morales - Bolívar requiere atención del Estado mediante actividades que permitan el acceso a procesos lúdico recreativos que contribuyan al esparcimiento y a su crecimiento integral. En Colombia, el derecho a la recreación es reconocido como un derecho fundamental para nuestros niños, niñas y adolescentes, precisamente por la importancia que tiene para su desarrollo físico y psicológico.

Es importante que los adultos entiendan que la recreación y la lúdica, permite que los niños desarrollen su capacidad intelectual y recreativa, todos los menores de edad tienen derecho a recrearse porque es la manera en que pueden compartir con otras personas. Por lo tanto, garantizar el derecho al juego de los niños y las niñas puede alcanzarse la paz porque así crecen bien y saludablemente. De acuerdo con Lilia Orbes, directora de Aldeas Infantiles SOS en Ipiales, Nariño, comenta que, “el juego es importante en la niñez porque desarrolla su capacidad. A través del juego exploran, aprenden a ser sociables, por esta razón es importante que los niños y niñas en los espacios en los que interactúan tengan momentos para jugar, para recrearse, para participar y para aprender del otro”.

El juego, como un derecho fundamental, permite también que las personas se conozcan e integren como miembros de una familia. Por otro lado, es importante resaltar que las actividades lúdico-recreativas tienen beneficios psicoemocionales; dado que la recreación aumenta la confianza en sí mismo de los niños y adolescentes, ya que en ese contexto se deben vencer desafíos e imprevistos del entorno que estimulan a dar lo mejor de sí mismo, a enfrentar y resolver nuevas dificultades aprendiendo de las diferentes experiencias. Además, tienen beneficios cognitivos; teniendo en cuenta que, al relacionarse en forma libre con su entorno, debiendo resolver autónomamente los diferentes retos o desafíos que este le pone, favorece el desarrollo de la imaginación, creatividad y memoria, junto con la concentración y atención. Entre los beneficios sociales de las actividades recreativas están el potenciar la consolidación de la propia identidad y sentido de pertenencia (a la familia, al grupo, a la sociedad), favoreciendo la inclusión social, la empatía, y la participación en comunidad, además de prevenir comportamientos antisociales, violentos y disruptivos. Y por último beneficios físicos, dado que la recreación favorece el desarrollo de diferentes destrezas motoras. El interactuar con el entorno y jugar activamente, tanto en forma individual como grupal, mejora la percepción corporal, el control de los propios movimientos, desarrolla la coordinación y el equilibrio y mejora su ubicación en tiempo y espacio.

En el municipio de Morales, Bolívar, se identifica la necesidad de fortalecer las oportunidades de participación de los niños y las niñas en actividades lúdicas, recreativas y culturales, especialmente mediante jornadas que les permitan compartir con sus familias y con otros integrantes de la comunidad, disfrutar de experiencias acordes con su edad y participar en espacios colectivos de integración. Estas acciones adquieren especial importancia en las celebraciones de la temporada navideña, por su potencial para promover la convivencia, la solidaridad, el encuentro comunitario y el reconocimiento de la niñez como protagonista de la vida social y cultural del municipio.

Para materializar estas actividades se requiere contar con apoyo logístico y operativo que permita organizar y desarrollar las jornadas previstas, incluyendo los elementos, servicios y recursos contemplados en las especificaciones del proceso. La disponibilidad de dicho apoyo es necesaria para coordinar adecuadamente los componentes de las actividades,

facilitar su realización en los lugares establecidos y procurar que la población infantil beneficiaria pueda participar de manera organizada y en condiciones apropiadas.

La necesidad no se limita a la realización de una celebración ocasional, sino que se relaciona con la responsabilidad institucional de generar oportunidades para el ejercicio de los derechos de la niñez, fortalecer los vínculos familiares y comunitarios y promover espacios de participación que contribuyan a su desarrollo social y emocional. Las actividades recreativas y culturales pueden favorecer la creatividad, la interacción entre pares, la expresión de emociones, el aprendizaje mediante el juego y el sentido de pertenencia a la comunidad.

El juego, como actividad libre y creativa, promueve vínculos afectivos duraderos y fomenta valores como la cooperación, la empatía y el respeto. Además, transforma espacios fríos en ambientes relacionales y simbólicos, fomentando la adquisición de habilidades cognitivas, comunicativas y creativas, y contribuyendo a la prevención de la violencia intrafamiliar y el maltrato infantil. El juego, como un lenguaje universal, debe ser garantizado en todos los entornos donde los niños y niñas se desarrollan, permitiéndoles contribuir al desarrollo social y humano. El reconocimiento del valor del juego implica una reflexión por parte de los adultos sobre su papel en el desarrollo de la creatividad, la socialización y la empatía de los niños y niñas. Al promover el juego entre los niños y niñas, los adultos contribuyen significativamente a su desarrollo integral. Es por esto que se requiere el **"APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INFANTIL A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MORALES - BOLIVAR"**, con el fin de promover estrategias que velen por la recuperación del tejido social y la inclusión social y familiar. En este orden, las actividades que se contemplan son las siguientes:

COMPONENTE 1: LA NAVIDAD EN TU BARRIO, UN MENSAJE DE PAZ PARA LA INFANCIA DE MORALES: Se realizarán actividades dirigidas a la población infantil en el marco de la época navideña, la cual contará con la participación de niños y niñas pertenecientes a la población vulnerable del municipio de Morales – Bolívar.

El presente objeto a contratar se encuentra enmarcado dentro de los lineamientos del **Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027** "

Ley General de Cultura, Artículo 1, numeral 3: "El Estado Impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1.1. OBJETO

El Proyecto a contratar es**: "APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INFANTIL A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MORALES - BOLIVAR"**.

2.1.2. DEFINICIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

De acuerdo con las necesidades anteriormente expuestas por parte del Municipio de Morales Bolívar, luego de realizar el correspondiente análisis técnico legal, la Administración Municipal ha determinado, como instrumento idóneo la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios, con una persona natural o jurídica que demuestre la idoneidad y experiencia necesaria para el **"APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INFANTIL A**

REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MORALES - BOLIVAR", Los cuales se especifican de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**NAVIDAD EN TU BARRIO**		
1.1	GARANTIZAR EL SERVICIO Y OPERACIÓN DE AMPLIFICACION CON SONIDO PROFESIONAL COMPUESTO DE 3 PARLANTES B3 BLUETTOTH DE 8", 1800 W PMPO X2, CON 2 MICRIFONOS, PARA TRIPODE E INALAMBRICO, COMPUTADOR PORTATIL, DANDO COBERTURA PARA LA CLAUSURA DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INFANTIL A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MORALES BOLIVAR"	UND	1
1.2	PRESENTACION DE SHOW RECREATIVO Y LUDICO, CON PEROSNAL DISFRASADO EN LA CLAUSURA DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INFANTIL A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MORALES BOLIVAR"	UND	1
1.3	DECORACION Y PREPARACION DEL LUGAR, CON GLOBOS, TELAS, PAPEL COMETA Y COLORES DONDE SE REALIZARA LA CLAUSURA DEL EVENTO APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INFANTIL A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MORALES BOLIVAR"	UND	1
1.4	GARANTIZAR LOS REFIGERIOS PARA LAS PARADAS LUDICAS, QUE SE REALIZARAN EN EL EVENTO APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INFANTIL A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MORALES BOLIVAR", EN LA CABECERA MUNICIPAL Y EN LOS CORREGIMIENTOS ASIGNADOS EN EL EVENTO. COMPUESTO POR (EMPANADA, BUÑUELO, NATILLA, DE 25gr, DEDITO DE QUESO, SANDWICH, ACOMPAÑADO DE JUGO NATURAL, BEBIDA A BASE DE MALTA Y/O AVENA)	UND	3.500
1.5	GARANTIZAR LA ENTREGA DE JUEGUETES NAVIDEÑOS A LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE PARTICIPEN EN EL EVENTO APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INFANTIL A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MORALES BOLIVAR" EN CABECERA MUNICIPAL Y EN LOS CORREGIMIENTOS ASIGANADOS EN EL EVENTO.	UND	3.100
1.6	GARANTIZAR EL TRANSPORTE PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE LA REALIZACION DE LAS PARADAS Y LA ENTREGA DE LOS JUGUETES EN LOS CORREGIMEINTOS DE LA ZONA BAJA (LA PALMA, BOCA DE LA HONDA, EL DIQUE, LAS PAILAS, BODEGA CENTRAL, PAREDES Y LA ESMERALDA) ASIGNADOS EN EL EVENTO APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INFANTIL A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MORALES BOLIVAR"	UND	7
1.7	GARANTIZAR EL TRANSPORTE PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR (10) PERSONAS, ENCARGADO DE LA REALIZACION DE LAS PARADAS Y LA ENTREGA DE LOS JUGUETES EN LOS CORREGIMEINTOS DE LA ZONA ALTA (MICOHUMADO Y CORCOVADO)	UND	2
1.8	CAMISETA PARA EL EQUIPO STAFF, QUE PARTICIPARA EMONTAJE Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INFANTIL A REALIZARSE	UND	20

	DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MORALES - BOLIVAR- DISEÑO ACORDE AL EVENTO, PARA IDENTIFICAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO.		
1.9	GARANTIZAR LA HIDRATACION A LOS ASISTENTES DE LA CLAUSURA DEL MONTAJE Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INFANTIL A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MORALES - BOLIVAR- NAVIDAD EN TU BARRIO COMO COMPONENTE	UND	58
1.10	CAMISTEAS ALUSIVAS A NAVIDAD PARA EL EQUIPO STAFF PARA LA CLAUSURA PARA LIDERAR LOS BARRIOS DE LA CABECERA MUNICIPAL EN LA ENTREGA DE LOS REGALOS	UND	24

2.1.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El Municipio realizará un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

2.1.3.1 PLAZO: El plazo previsto para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso es de **QUINCE (15) DÍAS**; plazo contado a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio.

2.1.3.2 LUGAR: Como el lugar de ejecución del presente contrato se ha establecido en el Municipio de Morales – Bolívar.

2.1.3.3 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

De acuerdo con lo establecido por el Articulo 83 de La Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Para efectos del contrato a celebrar, el Municipio de Morales– Bolívar, designará como supervisor al **Secretario de General y de Gobierno** o a quien este delegue, quien será el encargado de realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

EL supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsables de informar los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

2.1.4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del contrato asciende a la suma de: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 99.999.529,00)**.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**NAVIDAD EN TU BARRIO**				
1.1	GARANTIZAR EL SERVICIO Y OPERACIÓN DE AMPLIFICACION CON SONIDO PROFESIONAL COMPUESTO DE 3 PARLANTES B3 BLUETTOTH DE 8", 1800 W PMPO X2, CON 2 MICRIFONOS, PARA TRIPODE E INALAMBRICO, COMPUTADOR PORTATIL, DANDO COBERTURA PARA LA CLAUSURA DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA	UND	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000

	POBLACIÓN INFANTIL A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MORALES BOLIVAR"				
1.2	PRESENTACION DE SHOW RECREATIVO Y LUDICO, CON PEROSNAL DISFRASADO EN LA CLAUSURA DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INFANTIL A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MORALES BOLIVAR"	UND	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
1.3	DECORACION Y PREPARACION DEL LUGAR, CON GLOBOS, TELAS, PAPEL COMETA Y COLORES DONDE SE REALIZARA LA CLAUSURA DEL EVENTO APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INFANTIL A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MORALES BOLIVAR"	UND	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
1.4	GARANTIZAR LOS REFIGERIOS PARA LAS PARADAS LUDICAS, QUE SE REALIZARAN EN EL EVENTO APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INFANTIL A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MORALES BOLIVAR", EN LA CABECERA MUNICIPAL Y EN LOS CORREGIMIENTOS ASIGNADOS EN EL EVENTO. COMPUESTO POR (EMPANADA, BUÑUELO, NATILLA, DE 25gr, DEDITO DE QUESO, SANDWICH, ACOMPAÑADO DE JUGO NATURAL, BEBIDA A BASE DE MALTA Y/O AVENA)	UND	3.500	$ 4.000	$ 14.000.000
1.5	GARANTIZAR LA ENTREGA DE JUEGUETES NAVIDEÑOS A LOS NIÑOS Y NIÑAS QUE PARTICIPEN EN EL EVENTO APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INFANTIL A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MORALES BOLIVAR" EN CABECERA MUNICIPAL Y EN LOS CORREGIMIENTOS ASIGANADOS EN EL EVENTO.	UND	3.100	$ 19.000	$ 58.900.000
1.6	GARANTIZAR EL TRANSPORTE PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE LA REALIZACION DE LAS PARADAS Y LA ENTREGA DE LOS JUGUETES EN LOS CORREGIMEINTOS DE LA ZONA BAJA (LA PALMA, BOCA DE LA HONDA, EL DIQUE, LAS PAILAS, BODEGA CENTRAL, PAREDES Y LA ESMERALDA) ASIGNADOS EN EL EVENTO APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INFANTIL A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MORALES BOLIVAR"	UND	7	$ 400.000	$ 2.800.000
1.7	GARANTIZAR EL TRANSPORTE PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMPUESTO POR (10) PERSONAS, ENCARGADO DE LA REALIZACION DE LAS PARADAS Y LA ENTREGA DE LOS JUGUETES EN LOS CORREGIMEINTOS DE LA ZONA ALTA (MICOHUMADO Y CORCOVADO)	UND	2	$ 700.000	$ 1.400.000
1.8	CAMISETA PARA EL EQUIPO STAFF, QUE PARTICIPARA EMONTAJE Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INFANTIL A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MORALES - BOLIVAR- DISEÑO ACORDE AL EVENTO, PARA IDENTIFICAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO.	UND	20	$ 42.000	$ 840.000
1.9	GARANTIZAR LA HIDRATACION A LOS ASISTENTES DE LA CLAUSURA DEL MONTAJE Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INFANTIL A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MORALES -	UND	58	$ 2.200	$ 127.600

	BOLIVAR- NAVIDAD EN TU BARRIO COMO COMPONENTE				
1.10	CAMISTEAS ALUSIVAS A NAVIDAD PARA EL EQUIPO STAFF PARA LA CLAUSURA PARA LIDERAR LOS BARRIOS DE LA CABECERA MUNICIPAL EN LA ENTREGA DE LOS REGALOS	UND	24	$ 18.000	$ 432.000
SUBTOTAL					**$ 84.999.600**
ADMINISTRACION 15%					**$ 14.999.929**
TOTAL PROYECTO					**$ 99.999.529**

El presupuesto oficial del proyecto hace parte integral de estos estudios previos y se anexan a los mismos.

Nota: El precio total corregido de las ofertas presentadas y/o los precios parciales de cada actividad no podrán exceder del precio de la respectiva disponibilidad presupuestal; pues de lo contrario la oferta será rechazada.

2.1.4.1 FORMA DE PAGO

Forma de Pago:

El valor total del contrato, será cancelado por el Municipio, en un solo pago, una vez se haya ejecutado el 100% del objeto contractual de este proceso de selección, para lo cual deberá presentar: factura de cobro, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción del objeto contractual, expedida por el Supervisor del contrato, además, se debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, ARL) y PARAFISCALES, si a ello hubiere lugar.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

El proceso de selección que se adopta para contratar la Prestación de Servicios para el **"APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE Y LOGÍSTICA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INFANTIL A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE MORALES - BOLIVAR"**, es el de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con la Ley 80 de 1993, y específicamente lo enunciado en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, en las leyes civiles y comerciales, y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, y en los pliegos de condiciones.

El literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reza:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)
2. Selección Abreviada. La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, se encuentra dentro del rango de la menor cuantía del presupuesto que maneja el Municipio de Morales para determinar sus cuantías, y que el objeto del contrato no se inscribe en ninguna de las causales de los demás procesos de selección.

Así mismo se tiene en cuenta lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que hace referencia a las disposiciones para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la elaboración del presupuesto oficial se tuvo en cuenta los costos estimados de los servicios con base en los requerimientos técnicos, la entidad evaluó el costo de las actividades requeridas teniendo en cuenta los precios que refleja el mercado.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El presente documento sustenta y justifica los factores de selección adoptados para el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** que ejecutará el Municipio de Morales - Bolívar.

Para dar cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 ofrecimiento más favorable a la entidad. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, consagra que: “En los procesos de selección, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

Valor de la propuesta económica
Experiencia Especifica
Personal mínimo requerido
Apoyo a la industria nacional

JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la Selección Abreviada de Menor Cuantía y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá, durante la vigencia del contrato.

6. REQUISITOS HABILITANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más, que presenten su manifestación de interés de forma inequívoca de participar en el presente proceso de Selección Abreviada, la cual debe ser presentada hasta el día anterior a la publicación de la resolución de apertura del proceso.

La manifestación de interés deberá contener:

- La expresión clara, expresa e inequívoca del interés en participar en la Selección Abreviada.
- Señalamiento de las formas de contacto y comunicación eficaces, entre las cuales debe haber por lo menos una dirección de correo electrónico, para informar la fecha y hora de la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes en caso de que haya lugar a la misma.
- El Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, la cédula de ciudadanía para las personas naturales, o el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal según sea el caso. Dichos documentos podrán ser aportados en original o copia y no requieren autenticación.
- El poder especial y autenticado para entregar en nombre del posible oferente, la manifestación de interés en participar en el proceso si se entrega a través de apoderado.
- Si el objeto social en caso de persona jurídica, no incluye el objeto del contrato que se pretende celebrar o acorde a lo solicitado por la Administración Municipal, no se aceptará la manifestación de interés en participar en el proceso de selección, siendo ésta descartada.
- En caso de que el inscrito en la lista de posibles oferentes, sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de Asociación permitida por las normas de contratación estatal, deberá indicarse el nombre de la Asociación y la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción “Y OTRO”, o sinónimos.
- Quien no haya manifestado su interés de participar dentro del plazo y mediante el mecanismo señalado en los pliegos, no podrá presentar oferta, quien lo hiciere se le rechazará sin abrirla y se le devolverá por correo certificado, por lo que se considera un requisito habilitante.
- El Municipio, sólo acepta la presentación de una oferta por persona o asociaciones de estas que se hayan inscrito. En caso que un proponente presente dos o más ofertas, sólo se tendrán en cuenta la primera que haya entregado y registrado la Entidad y las demás serán rechazadas.

Esta manifestación de interés, será requisito habilitante para la presentación de la oferta. Si no se presenta ninguna manifestación de interés, el Municipio de Morales - Bolívar declarará desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El Municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica se demuestra entre otros, con la presentación de los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la propuesta
b) Póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta
c) Cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si se tratare de una persona jurídica
d) Libreta militar o certificado de trámite de la persona natural o del representante legal si se tratare de una persona jurídica
e) Certificado de existencia y representación legal

f) Carta de información de consorcios o uniones temporales
g) Registro Único Tributario – RUT – fotocopia
h) Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP
i) Certificación de pagos a los sistemas de Seguridad Social, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales
j) Certificado de antecedentes disciplinarios – fotocopia (aplica para personas naturales y jurídicas; para éstas se deben allegar los certificados de ésta y de su representante legal)
k) Certificado Vigente de Responsabilidad Fiscal – fotocopia (aplica para personas naturales y jurídicas; para éstas se deben allegar los certificados de ésta y de su representante legal)
l) Antecedentes Judiciales – fotocopia
m) Consulta registro nacional de medidas correctivas del ministerio de defensa nacional – policía nacional:

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia".

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

n) Carta de compromiso de transparencia
o) Carta de compromiso de anticorrupción
p) Documentos que acreditan experiencia del proponente
q) Acta de órgano competente
r) Capacidad Financiera
s) Capacidad Organizacional
t) Información financiera para Proponentes extranjeros
u) Verificación de la presentación de la manifestación de interés

El no cumplimiento de los documentos o constancias técnicas para acreditar la capacidad jurídica del oferente, y de los requisitos habilitantes será casual para que el Municipio solicite su subsanación dentro de los términos que para ello estime en el Pliego de Condiciones Definitivo, siempre y cuando sea legalmente viable subsanar.

- **Experiencia General**

El proponente deberá acreditar la experiencia Especifica con copia de un (1) contrato o convenio celebrado, ejecutado y terminado, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance del objeto sea el **DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O CULTURALES** y cuyo valor del contrato deberá ser igual o superior a 100 SMMLV.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, el número de consecutivo del contrato ejecutado certificado en el Registro Único de Proponentes (RUP), que deberá ser tenido en cuenta por la entidad, para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante aquí exigida.

Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

- **Experiencia Específica**

El proponente deberá acreditar la experiencia Especifica con copia de un (1) contrato o convenio celebrado, ejecutado y terminado, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto o alcance del objeto sea el **DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN INFANTIL**, cuyo valor deberá ser igual o mayor a 150 SMMLV y tener inscritos en su totalidad los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
50 19 30 00	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
90 10 16 00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
93 14 17 00	CULTURA

Se deberá aportar copia del contrato solicitado acompañado con su respectiva acta de liquidación o de terminación o de certificación expedida por el contratante en los términos que establece el pliego de condiciones.

La experiencia se verificará del RUP, el proponente deberá indicar en la propuesta, el número de consecutivo de cada contrato certificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) que debe ser tenido en cuenta por la entidad.

VALORACIÓN EXPERIENCIA:

Se verificará la experiencia como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente acorde con las condiciones establecidas al presente documento y sus respectivas certificaciones. La valoración de la experiencia específica se sujetará a las siguientes reglas especiales:

A. Los Proponentes acreditarán la experiencia requerida con alguno de los siguientes documentos:

1) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación.

2) Acta de liquidación y/o contrato y/o acta de terminación.

Los documentos referenciados, deberá contener la siguiente información:

1) Contratante.
2) Objeto del contrato.
3) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
4) La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
5) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
6) En caso que provenga de estructura plural, el porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
7) Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado del contrato deberá coincidir con el valor registrado en el RUP, cuya falta se tomará como información inexacta y en consecuencia dará aplicabilidad a causal de rechazo. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definida en el presente documento.
8) La Certificación de cumplimiento a satisfacción deberá haber sido expedida por el ordenador del gasto o supervisor si la experiencia es acreditada con una entidad pública.

B. Documentos no válidos para acreditar experiencia: La Entidad no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

1) Subcontratos.

2) Certificaciones expedidas por la interventoría del contrato, en razón a que ningún manual de funciones y procedimientos en el sector público, provee tal situación como legítima y permitida, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998.

3) Auto certificaciones.

4) Certificaciones o documentos expedidos con el ánimo de acreditar las obligaciones de un tercero o para un tercero.

5) Presupuestos.

6) Informes de interventoría o supervisión.

7) Cotizaciones.

C. En caso que la experiencia se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del proponente plural que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento de conformación del proponente plural del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato. En el caso se las cantidades, se tomará el 100% de las mismas.

D. No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

E. Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

F. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	$1.750.905.00

G. Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

H. La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

I. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, cantidades, actividades ejecutadas o información incompleta, se tomará como información inexacta y en consecuencia dará aplicabilidad a causal de rechazo.

J. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

K. No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida por una empresa producto de una Escisión o fusión.

L. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se trascribe.

M. El contrato acreditado como experiencia, deberá estar terminado para la fecha de entrega de las propuestas.

N. Tratándose de Proponentes Plurales cualquiera de los integrantes podrá aportar parte o la totalidad de la experiencia solicitada, sin perjuicio de la participación que tenga.

O. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

P. En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluará las primeras en el orden de valor presentadas en la propuesta, según la cantidad máxima solicitada como experiencia general, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

Q. No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida en contratos en los que el proponente o alguno de sus integrantes, según corresponda, únicamente hayan asumido obligaciones de consultoría, gerencia de proyectos, gerencia de obra, prestación o arrendamiento de servicios o, en cualquier caso, no haya sido el obligado o responsable directo, ante el contratante o dueño de la obra, por la confección material de la misma y su entrega.

R. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo

precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

S. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Cargo	Formación Profesional	Experiencia General	Experiencia Especifica	Cant
Coordinador General: Responsable de planificar, dirigir, y dar seguimiento a todas las acciones definidas en el convenio para el cumplimiento de las metas establecidas.	TECNÓLOGO EN GESTIÓN LOGÍSTICA	Acreditar ocho (08) años desde la obtención del título.	Acreditar ser Coordinador en más de cuatro (4) proyectos, cuyo objeto sea igual o similar al de la invitación	1

El proponente debe acreditar los siguientes documentos para el profesional:
- Carta de compromiso
- Hoja de vida
- Fotocopia de cedula de ciudadanía legible.
- Certificaciones laborales en las que conste fecha de inicio y fecha de terminación y la experiencia que se requiere para el proceso.
- Copia de la tarjeta profesional, diploma y/o acta de grado.
- Copia de las certificaciones a acreditar.

No tener antecedentes penales, fiscales ni disciplinarios, ni correctivas; para lo cual al momento de la evaluación técnica la entidad realizará la respectiva verificación mediante consultas en las páginas Web de la Policía Nacional, Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación.

Capacidad Financiera y de Organización:

Cada proponente o cada uno de los integrantes del proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) conforme al Decreto 1082 de 2015, el cual deberá encontrarse vigente y en firme, expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso de selección y contener la información financiera del último año fiscal, so pena de que la propuesta sea declarada inadmisible.

La información que aporte el proponente para efectos de verificación de los requisitos financieros deberá tener corte a 31 de diciembre de 2023 y será tomada del RUP del proponente, el cual deberá estar vigente y en firme con una fecha de expedición no superior a un (1) mes contado desde la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera y organizacional adecuada para ejecutar el contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral, la cual fue concluida de conformidad al análisis del sector.

CAPACIDAD FINANCIERA	INDICE REQUERIDOS
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 8
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 50 %

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 5
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**INDICE REQUERIDOS**
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 8 %
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A 8 %

El municipio, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

7. CODIFICACIÓN DEL BIEN, SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS- UNSPSC (Decreto 1082 de 2015)

Clasificación UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	F	80	14	16	07
80141607	Servicios	Servicios de gestión y servicio administrativo	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	Gestión de Eventos

Clasificación UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	F	93	14	17	01
93141701	Servicios	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	Organizaciones de eventos culturales

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Cumpliendo con lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de la ecuación contractual (Artículo 27 y 28 de la Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que pueda afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, en el presente caso obedece a ciertos riesgos empresariales, es decir áreas normales inherentes al funcionamiento y organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado y no a la entidad.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, al analizar los riesgos, el Municipio ha determinado solicitar una garantía única de cumplimiento y Calidad, la cual deberá constituir el contratista a su costa y a favor del Municipio ante una entidad de seguros que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria.

La tipificación de los riegos es la enunciación que la entidad hace de aquellos en que su criterio puede presentarse durante y con ocasión a la ejecución del contrato.

La asignación de los riesgos es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de los riesgos tipificados, buscando su asignación a la parte que este en mejor capacidad de soportarlos, los riesgos operacionales corresponden al giro ordinario de la empresa y son asignados al contratista, los que tienen que ver con el desarrollo del contrato, la estimación tipificación y asignación de los riesgos se encuentran detallada en la matriz de riesgos anexa al presente estudio previo.

8.1. RIESGO QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este contrato, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza de este contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basados en el suceso de algunos de los riesgos asumidos por el contratista y consecuentemente el Municipio no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el presente contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos que ofrece el contratista y que son necesarios para el desarrollo de la Supervisión.
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes al Municipio, como consecuencia de la variación en las variables de mercado, toda vez que es una obligación contractual del contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del Municipio para la ejecución del proyecto, para lo cual el contratista tiene plena libertad de establecer con los prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo – o cualquier otro mecanismo de financiación necesario para el desarrollo del proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del Municipio, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Así mismo, los riesgos con ocasión de la subcontratación efectuada, actividades de proveedores y todo lo concerniente con el cumplimiento del objeto del futuro contrato, serán asumidos cien por ciento (100%) por el oferente adjudicatario.
5. Los defectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o perdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del Municipio, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del Municipio la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
6. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financiera existente al momento de la prestación de la Propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.
7. En general, los efectos, favorables y desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución de los contratos, relacionadas entre otras, con la contratación del personal, las labores administrativas, los procedimientos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social.
8. La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, que afecte el equilibrio económico del contrato celebrado, correrán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, quién debe responder 100% por los precios que aceptó y que pactó contractualmente.
9. Por la suspensión del contrato cuando la causa le es imputable, para este cálculo se debe tener en cuenta el cronograma de entrega del bien y otros.
10. Prorrogas siempre y cuando la causa le sea imputable.
11. Multas por incumplimiento en manejo ambiental y/o permisos
12. Daños ambientales por inadecuada practicas del proceso constructivo, así como por modificación y ajustes a los diseños y/o estudios los cuales fueron ejecutados por el contratista sin la autorización de la entidad.

8.2 RIESGO QUE ASUME EL MUNICIPIO

A partir de la fecha de suscripción del contrato, el Municipio asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se alistan a continuación además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del contrato y sus apéndices.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.
3. Los efectos favorables y desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que el Municipio asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existente a momento de la presentación de la propuesta.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Acogiéndonos a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, monto y condiciones del contrato y una vez realizada la estimación, asignación y tipificación de riesgos el Municipio ha estimado solicitar las siguientes garantías: Cumplimiento, prestaciones sociales calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual; la cual deberá constituir el contratista a su costa y a favor del Municipio ante una entidad de seguros que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

9.1. GARANTIAS.

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

1) **CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.

2) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

3) **CALIDAD DEL SERVICIO.** Esta garantía se constituirá por el (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

4) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, el **CONTRATISTA** deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El **CONTRATISTA** deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del **MUNICIPIO**, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será el **CONTRATISTA**, el asegurado será el **MUNICIPIO** y los beneficiarios los terceros afectados y/o el **MUNICIPIO**. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. Del Decreto 1082 de 2015.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del **MUNICIPIO**, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9.del Decreto 1082 de 2015.

Nota. De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, pueden exigirse amparos adicionales para los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del Contrato.

10. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Acorde a lo previsto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, el siguiente análisis determina si el Proceso de Contratación está cubierto por los Acuerdos Comerciales.

TRATADO O CONVENIO	LA ENTIDAD SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
TLC COLOMBIA CHILE	SI	NO	------	NO
TLC COLOMBIA PAISES	SALVADOR - **NO**	------	-------	NO

TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA - **SI**	------	NO	NO
	HONURAS -**NO**	NO	NO	
TLC COLOMBIA MEXICO	NO	------	------	NO
COMUNIDAD ANDINA (NO HAY ACUERDO SINO PRINCIPIO DE TRATO NACIONAL Y NO DISCRIMINACION ART 4 DECISION 439	SI	------	NO	NO
TLC COLOMBIA AELC (EFTA)	SI	NO	------	---- --
TLC COLOMBIACANADA	NO	------	------	NO
TLC COLOMBIA EEUU	NO	------	------	NO

Para todos los efectos se firma a los nueve (09) días del mes noviembre de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN CAMILO GONZALEZ CRUZ
Secretario General y de Gobierno